

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)

Isabella Polo de la Cruz¹

En los inicios del año 2000, la seguridad en Colombia estaba en un punto crítico debido a los grandes cambios políticos, económicos y sociales que atravesaba; además, por el incremento de problemáticas como la violencia, la pobreza y el poco acceso a la educación.

Dirigiéndose en el país un marco de inseguridad, donde se hizo evidente el aprovechamiento del adolescente como blanco para eludir la justicia, ya que estos eran óptimos como medio para realizar conductas punibles en el país. A causa del alto índice de delincuencia juvenil, el Estado se vio en la necesidad de crear un sistema penal para estos, teniendo como finalidad atender a aquellos adolescentes que cometan hechos punibles en Colombia, es así como se creó el sistema de responsabilidad penal para Adolescentes (SRPA) mediante la ley 1098 de 2006 en su libro segundo estableciendo lo siguiente,

“El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos

que rigen o intervienen en la investigación o juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.” Ley 2383 de 2008. Por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006.

Con este sistema se trató de disminuir la delincuencia en adolescentes, pero aún permanecía la problemática del poco acceso a la educación y es así como el SRPA, además de atender a los adolescentes en conflicto con ley, es también restaurativo, integrativo, pedagógico y educativo.

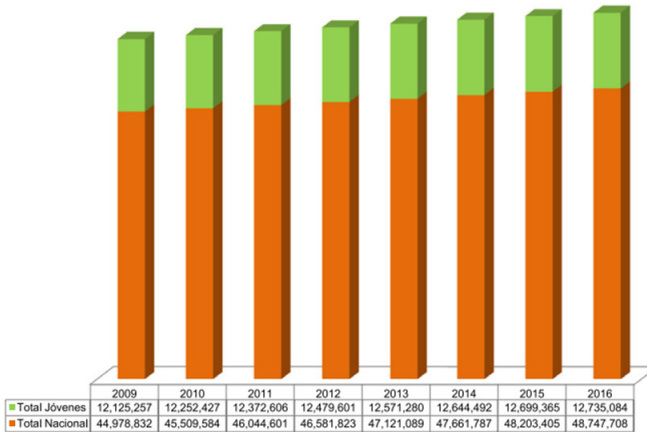
Dicho lo anterior, nos queda por revisar cómo debe el Estado garantizar el derecho a la educación de los jóvenes bajo responsabilidad penal.

Primeramente, debemos hacer una caracterización de la población juvenil en Colombia, hemos tomado datos del informe de autoría del SRPA, del ministerio de justicia.

¹ Estudiante de Derecho de la universidad libre sede Cartagena- isabella-polod@unilibre.edu.co.



Gráfica N° 1. Proyecciones de población en Colombia (2009-2018)



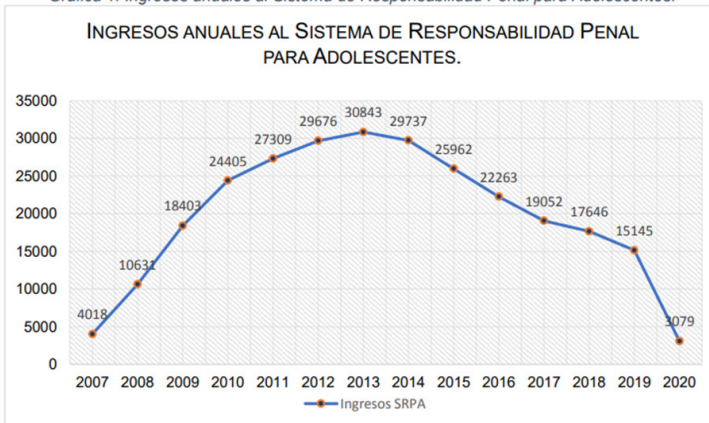
Fuente: DANE- Proyecciones de población.

Estos datos también pueden ser consultados en <http://obs.colombiajoven.gov.co>

Según datos del DANE desde el 2009 hasta el 2016, la población joven aumentó 12.495.014 cada año.

¿Cuántos adolescentes se encuentran en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes?

Gráfica 1. Ingresos anuales al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.



Elaboración propia. Datos: Tablero SRPA – ICBF, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud.

Haciendo análisis de la gráfica anterior desde el año 2007 hasta el año 2019, en promedio se generaron ingresos de 21.160 jóvenes anualmente al sistema de responsabilidad penal.

Con la caracterización de la población joven y los que se encuentran en el SRPA, desarrollaremos la problemática planteada mediante preguntas y respuestas.

¿Es el Estado garante del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes?

El Estado Colombiano es el encargado de garantizar la educación de los NNA de acuerdo con el art.67 inciso tercero de la Constitución Política de Colombia, “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”. Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 67. de julio 1991 (Colombia). en la misma línea los artículos 44 y 45 de la carta que establecen como derecho fundamental la educación de los niños. Asimismo, en la sentencia C-740 de 2008 se hace una aclaración acerca del concepto de niño y la protección de estos.

“La constitución política en el Art. 45 prescribe que el adolescente tiene derecho a la pro-

tección y formación integral y que el Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. En relación con la protección constitucional a los adolescentes, la Corte Constitucional ha considerado que ellos están comprendidos en el concepto amplio de “niños” de que trata el Art. 44 de la Constitución y por tanto gozan de protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado y son titulares de los derechos fundamentales en él consagrados, que prevalecen sobre los derechos de los demás.” Corte Constitucional. Sala Plena. C-740, M.P. Jaime Araujo Rentería; 23 de julio de 2008.

¿Es el Estado garante del derecho a la educación de los jóvenes que se encuentra en el SRPA?

En cuanto a la disposición de avalar la educación de los adolescentes vinculados al SRPA, el Ministerio de Educación Nacional está en la obligación de garantizar la educación de dichos adolescentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2383 de 2015 en el artículo 2. inciso segundo,

“Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional, a las entidades territoriales certificadas en educación, a los establecimientos

² “La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión” (Código Penal, Ley 599, 2000).

³ Las mujeres privadas de la libertad –MPL, constituyen un grupo poblacional que desde los mandatos constitucionales y tratados internacionales vinculantes suscritos por Colombia, se les reconoce una condición de especial vulnerabilidad por la naturaleza de sus circunstancias legales, y además, por tratarse de mujeres. En este sentido, como colectivo, sufren diversas formas de discriminación, que las afecta en la etapa previa al ingreso penitenciario, durante el transcurrir del mismo y también, tras la excarcelación, incluso después de haber cumplido apropiadamente su condena (Tobón & González, 2020).



educativos del sector oficial, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los padres de familia trabajar de manera articulada para la efectiva prestación del servicio educativo de los adolescente y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).” Decreto 2383 de 2015 Presidente de la república. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector Educación. 01 de diciembre de 2008. ¿Cuál es el proceso para el acceso a la educación de los adolescentes en SRPA?

El proceso educativo que se lleva a cabo en el SRPA consta de reglas establecidas en el artículo 1 del Decreto de 2015, las cuales son accesibilidad (deben ofrecer el acceso al sistema educativo), calidad (se brindarán las herramientas conceptuales y prácticas para la reorientación de sus proyectos de vida), pertinencia (deben responder a las características del SRPA y contribuir a la no reincidencia de las conductas punibles), permanencia (deben contener estrategias para que la población del SRPA, permanezca y continúe en el sistema educativo), flexibilidad (debe contener estrategias de evaluación a ritmos de aprendizaje, y así se garantice el ingreso

al sistema educativo y goce efectivo del derecho a la educación), educación inclusiva (debe contener un enfoque garante de los DD.HH, respeto por la diversidad y la inclusión, que se adapten a las condiciones y capacidades de los adolescentes en conflicto con la ley penal), corresponsabilidad (el Estado, la familia y la sociedad son corresponsables de la atención y educación de los jóvenes en SRPA), igualdad y no discriminación (las instituciones públicas o privadas deben garantizar igualdad en la atención y trato a los jóvenes en el SRPA, sin ningún tipo de discriminación).

Finalmente, Colombia es un Estado social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, donde los derechos de los “niños” prevalecen ante los derechos de los demás, es así como el Estado garantiza la educación de los jóvenes que se encuentran en conflicto con la ley penal, respetando la dignidad de estos.

Referencias

- Ley 1098 de 2006: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html



- *Informe de autoría SRPA, Min justicia:* <https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControllInterno/Informe%20Final%20SRPA.pdf>
- *Constitución Política de Colombia 1991:* <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>
- *Sentencia C-740 de 2008:* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-740-08.htm>
- *Decreto 2383 de 2015:* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66614>